

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 49 del 11 de julio de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 460006986 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

- A. Que se suscribió convenio interadministrativo – Departamento de Antioquia – Secretaría del Medio Ambiente- Municipio N° 460006986.
- B. Que el valor del Convenio en mención asciende a Diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos pesos m.l (\$10.468.200), de los cuales el Departamento aporta \$7.000.000 y el Municipio de Alejandría \$3.468.200 (\$500.000 en especie y \$2.968.200 con CDP 315).
- C. Que el objeto de dicho convenio es Implementar Acciones de Control, Vigilancia y Administración de los Predios Públicos Adquiridos por el Municipio de Alejandría para la Protección de las Fuentes de Agua que Abastecen Acueductos.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 49 del 11 de julio de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de Siete millones de pesos m.l (\$7.000.000), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de Siete millones de pesos m.l (\$7.000.000), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 11 días del mes de julio de 2017.



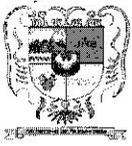
LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000049

Fecha: 11/07/2017

Descripción:

CONVENIO 4600006986 CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA PARA LA PROTECCION DE LAS FUENTES DE AGUA QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201021001	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Convenio 4600006986 Acciones de Control y Vigilancia de los Predios Publicos que Abastacen Acueductos	7.000.000,00	0,00
225021001	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Convenio 4600006986 Acciones de Control y Vigilancia de los Predios Publicos que Abastacen Acueductos	0,00	7.000.000,00
TOTALES			7.000.000,00	7.000.000,00

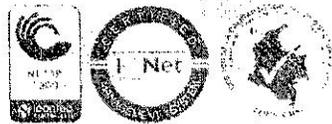
Alcalde Municipal





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA No. 4600006986.

En sus días a saber **LUCY RIVERA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.514.288, posesionada como Secretaria de Despacho, mediante el Decreto No 72 de 2013, y quien actúa en Nombre y Representación de La Secretaría del Medio Ambiente, facultada para la celebración de contratos, mediante Decreto Departamental No. 2 de enero de 2012, conforme a las normas legales y contractuales, de un lado, quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**; identificada con Nit. 890900286-0; de otra parte **LUIS FERNANDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 15.453.222, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, con NIT 890983701-1, en su calidad de, designado ante la Notaria Única de Santo Domingo, Antioquia, según Acta del 31 de noviembre de 2015, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 10 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Alejandría, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de asociación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO**. Que el departamento de Antioquia, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el decreto 953 de 2013, (reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993) mediante convenios interadministrativos con los municipios del departamento y/o Corporaciones Autónomas Regionales, ha cofinanciado a las entidades territoriales municipales la adquisición de predios de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos que surten de agua a sus acueductos. **SEGUNDO**. Que igualmente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, su decreto reglamentario 953 de 2013, el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 1076 de 2015 que compila las normas anteriores, establece la obligatoriedad de las entidades territoriales de desarrollar acciones de mantenimiento en los predios de importancia estratégica para la conservación y recuperación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales. En particular el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, define que dentro de los gastos asociados a la compra de predios y pago por servicios ambientales puede incluirse la custodia y administración de los predios adquiridos. **TERCERO**. Que complementariamente a la adquisición de estas áreas estratégicas, y con el fin de contribuir de manera más eficiente a la sostenibilidad del recurso hídrico que surten los municipios, el departamento de Antioquia, en trabajo conjunto con los municipios y/o Corporaciones Autónomas Regionales ha implementado acciones orientadas a brindar la adecuada custodia e identificación de los predios adquiridos, mediante la ejecución de convenios de mantenimiento, dirigidos principalmente al cercado o aislamiento y mojoneo de los mismos. No obstante, el esfuerzo institucional realizado para la preservación de los ecosistemas acuáticos y alrededores de agua, se advierte que varios predios han sido objeto de algún tipo de

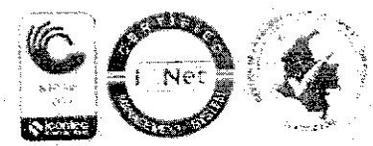


Secretaría Departamental José María Córdoba (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono (4) 383.86.80
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

ARTICULO MARA



interferencias por parte de propietarios de predios vecinos y personas de otras veredas o
 municipios, con acciones tales como: el corte de alambre y apertura de cercos,
 extracción de especies de madera nativa, corte y extracción de varas y leña, tala y socola de
 árboles frutales en los predios, introducción y pastoreo de ganados impidiendo la
 regeneración del bosque, robo de alambre y de estacones, mojones y desplazamiento
 de mojones para la incorporación de algunas áreas a predios privados aledaños.
 Mediante el presente convenio y en atención a las facultades otorgadas por la
 Ley 1712 de 2014, las descritas en el decreto 953 de 2013, se pretende implementar un
 programa para fortalecer y ampliar el esquema de guardabosques para el ejercicio de las
 funciones de vigilancia y control sobre los predios públicos adquiridos. **QUINTO:** Que mediante
 el presente objeto se pretende fortalecer las tareas de vigilancia y control de los predios
 públicos con influencia en el abastecimiento de los acueductos municipales y/o
 del municipio de Alejandría. **SEXTO.** Que el área adquirida en el municipio de
 Alejandría financiada por el departamento, adquirida por los municipios con presupuesto
 propio o recursos de la Corporación u otras fuentes de cofinanciación y directamente
 de importancia estratégica que abastecen actualmente acueductos donde
 el programa de vigilancia y control representa una superficie de 236.66
 hectáreas correspondientes a 10 predios ubicados en diferentes veredas del municipio de
 Alejandría. La ejecución del programa en asociación con el municipio, permite aprovechar el
 terreno de los predios públicos y la capacidad técnica que posee el municipio para
 el proceso de custodia y administración de dichas áreas. **SÉPTIMO.** Que de igual
 asociación con el municipio de Alejandría permitirá utilizar, compartir y/o ampliar la
 infraestructura instalada y el soporte logístico existente en el municipio y que requieren los
 recursos para el desempeño de sus funciones, tales como el espacio físico (oficina, para
 almacenamiento de informes y atención a la comunidad, equipo de computo, red de internet,
 línea telefónica, muebles y enseres, papelería y utensilios de oficina, existente en los
 municipios. **OCTAVO.** Que el departamento de Antioquia, a través de la Secretaria del Medio
 Ambiente entre otras funciones la de promover y ejecutar programas y políticas
 ambientales, reglamentos y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales
 renovables y la de ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional
 Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias funciones de control y
 vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el
 cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de
 garantizar el derecho a un ambiente sano. **NOVENO.** Que en desarrollo de lo dispuesto en el
 artículo 93 y 305 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, artículo 95, las Entidades
 pueden asociarse entre sí, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos
 para la realización de actividades asignadas por la Ley. Artículo 95. Asociación entre entidades
 Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de
 funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,



Oficina Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono (4) 383.86.80
 Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia



la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas sin ánimo de lucro. **DECIMO.** Que la celebración del presente Convenio Administrativo de Asociación se puso en conocimiento del Consejo de Gobierno ambiental, según acta No. 025 del 20 de junio de 2017, y fue recomendada la celebración del convenio por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría del Medio Ambiente según acta No. 9 del 21 de junio de 2017, igualmente por el Comité de Orientación y Asesoría en contratación del departamento de Antioquia en sesión 57 del 29 de junio de 2017. En base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Implementar el control, vigilancia y administración de los predios públicos adquiridos en el municipio de Alejandría para la protección de las fuentes de agua que abastecen acueductos. **ARTÍCULO 1. AFO:** Las especificaciones técnicas del convenio se encuentran consignadas en el Anexo A del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, los cuales hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total de Convenio, se estima en la suma de Diez Millones de Pesos M/L (\$10.468.200), de los cuales el aporte del departamento - Secretaría del Medio Ambiente ó presupuesto oficial para su ejecución es la suma de Siete Millones de Pesos M/L (\$7.000.000) y por parte del Municipio de Alejandría es la suma de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Pesos M/L (\$3.468.200), de los cuales Quinientos Mil Pesos M/L (\$500.000), son aportados en especie. **LA TERCERA. DESEMBOLSOS:** LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, desembolsará al municipio de Alejandría, los recursos que el municipio debe aportar durante el plazo del convenio (5 meses) para cubrir el pago de los honorarios por valor de \$7.000.000. Los recursos para cubrir el pago de los honorarios serán desembolsados por el departamento al municipio de la siguiente forma: Un primer desembolso por el 40% del valor total de los honorarios del Guardabosques (\$2.800.000) a la presentación a la Secretaría del Medio Ambiente del contrato de prestación de servicios y la hoja de vida de la persona seleccionada. Un segundo desembolso por el 40% (\$2.800.000) del valor total de los honorarios del Guardabosques con la presentación del informe de actividades realizadas durante el primer mes de actividades. Un tercer y último desembolso por el 20% (\$1.400.000) del valor total de los honorarios del Guardabosques a la presentación del informe final acumulado de las actividades durante la vigencia del convenio y el aval del supervisor del municipio. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos al municipio se harán previa presentación a la Secretaría del Medio Ambiente de la certificación y planilla mensual por concepto de Seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF), y entrega de los correspondientes informes viabilizados por el supervisor del municipio y aprobados por la Secretaría del Medio Ambiente. **PARAGRAFO 2:** La disponibilidad de los recursos del departamento de Antioquia Secretaría del Medio Ambiente, será de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.



Administrativo Departamental: José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (4) 383 86 80
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



CLÁUSULA CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El presupuesto para la ejecución y contratación se soporta en el CDP expedido por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. No. 3500037297 del 14 de junio de 2017, por valor de Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L (\$8.400.000), de los cuales se aplican siete millones (\$7.000.000) al presente convenio Rubro A-10.10.1/1134/0-2522/340202000/210022001, Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos. Banco de Proyectos: Código BPR0000050000019. Además se cuenta con el RPC número 4500043951 del 07 de julio de 2017 por valor de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000), documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. El Municipio de Alejandría aporta el CDP No. 00315, del 10 de junio de 2017, por valor de Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Pesos M/L (\$2.968.200), y la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000), aportados en especie, soportados en carta de intención fechada el 23 de junio de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: El plazo del presente convenio es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2017, previo perfeccionamiento y legalización del Convenio; el convenio podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita de una de las partes motivando la justificación técnica o legal, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE: 1. Suscribir el convenio y aportar oportunamente los recursos económicos presupuestados en el estudio preliminar para el pago de los guardabosques. 2. Brindar el apoyo técnico requerido para la ejecución de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del convenio a suscribir. 3. Disponer del personal técnico de supervisión necesario para realizar el adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades del convenio y brindar oportunamente el transporte y el apoyo logístico necesario para garantizar el cumplimiento de las tareas de seguimiento y supervisión del contrato. 4. Suscribir las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación del mismo en su término legal. **EL MUNICIPIO:** 1. Suscribir el Convenio y aportar los recursos, económicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de acuerdo con lo descrito en el Convenio. 2. Garantizar al guardabosques que se vinculará al proyecto la utilización de un espacio físico apropiado (oficina), un equipo de computo, red de internet, impresora, línea telefónica, muebles y enseres, papelería, implementos de oficina necesarios para el cumplimiento de las actividades de oficina y de atención a la comunidad. 3. Aportar los recursos económicos y realizar oportunamente los procesos de selección y contratación del guardabosque, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios y en conformidad con los requisitos exigidos y el valor presupuestado en el presente Convenio. 4. Aportar los recursos económicos y realizar los procesos necesarios de contratación para el suministro oportuno de los kit de dotación al personal contratado (uniformes y kit de primeros auxilios) y realizar las gestiones necesarias para brindar la capacitación del personal





(casos de emergencia en alertas y primeros auxilios). 5. Abrir una cuenta independiente para el manejo de los recursos entregados por el departamento para el pago de los honorarios a los guardabosques y que se integrarán al programa. 6. Procurar la entrega oportuna a la Secretaría de la Secretaría del Medio Ambiente de los informes de los guardabosques aprobados por el supervisor designado para el proyecto en el municipio. 7. Cumplir con los compromisos descritos en el Convenio y acatar las solicitudes u observaciones sugeridas por el supervisor designado por la Secretaría del Medio Ambiente del departamento de Antioquia. 8. Presentar a la Secretaría del Medio Ambiente la certificación de pago mensual y la planilla respectiva por concepto de Seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y pagar las multas (SENA, ICBF). 10. Realizar oportunamente y en forma mensual el pago al guardabosque asignados al programa en el municipio. 11. Aportar oportunamente los recursos para el pago de los gastos de viaje y transporte del guardabosques y las demás partidas presupuestales establecidas en los estudios y documentos previos para la buena ejecución del programa. 12. Reintegrar al departamento de Antioquia los recursos entregados no ejecutados y los documentos financieros generados correspondientes. 13. Brindar el apoyo técnico requerido para la ejecución de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto y actividades a realizar, especialmente con el acompañamiento inicial para la identificación y recepción de los predios adquiridos. 14. Suscribir las suspensiones, prórrogas, actas a que lugar, así como la liquidación del mismo en su término legal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** Las Partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio ocasionado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculan a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio termina por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, y 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su cumplimiento o terminación, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, en la que se describirán los resultados obtenidos con su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contraen en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita





otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se han incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. EJECUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que las partes empleen para la ejecución del convenio será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y operativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso cada parte será la única responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, y no contraerá vinculación laboral alguna con la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes, en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. También se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del convenio que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** LAS PARTES se comprometen a: 1. No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3. Evitar el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, favores o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus familiares, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus familiares y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del convenio será ejercida por los funcionarios que sean designados por los representantes legales de cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1. Estudios y Documentos Previos y sus respectivos anexos. 2. Carpeta contentiva de los documentos del convenio. 3. Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar al municipio de Medellín – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLAUSULA VIGESIMA.**



Secretaría del Medio Ambiente



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la
opción del mismo y para su ejecución con la firma del acta de inicio.

constancia se firma a los 12 días del mes de julio de 2017.


CARLOS ANDRÉS ESCOBAR DÍEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal
Alejandrina


Escobar Díez
Secretaría del Medio Ambiente



Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 5, oficina 607 - Teléfono: (4) 383.86.89
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

 GOBIERNO DE ANTIOQUIA 1951	ACTA DE INICIO		Código: FO-M7-P3-013
			Versión: 09
			Fecha de aprobación: 15/06/2012

FECHA	12	07	2017
--------------	----	----	------

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO
--

Esta información es transcrita tal cual como figura en los respectivos documentos contractuales de los que se refiere.

CONTRATO ____	NÚMERO:	4600006986		
CONVENIO ____	FECHA:	12	07	2017
OBJETO: Implementar acciones de control, vigilancia y administración de los predios públicos adquiridos por el municipio de Alejandría para la protección de las fuentes de agua que abastecen acueductos.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		
CONTRATISTA:		MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA		
VALOR (\$):	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS \$10.468.200			
PLAZO:	CINCO (5) MESES			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	4500043951		
	FECHA:	07	07	2017
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		N/A		

SUPERVISOR	NOMBRE:	ALVARO LONDOÑO MAYA
INTERVENTOR	RAZÓN SOCIAL:	
	NUMERO CONTRATO:	

CORPORACIÓN LONDONOMA S.A.S.	ACTA DE INICIO	Código: FO-M7-P3-013
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 15/06/2012

TÉRMINOS DE DURACIÓN: "PLAZO"

De conformidad con la cláusula QUINTA "Plazo" del Convenio No.4600006986, se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto la fecha de terminación será el 30 de noviembre de 2017.

Por la constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron,


LUIS FERNANDO
LÓPEZ PÉREZ

CONTRATISTA


ALVARO LONDONO
MAYA

SUPERVISOR